

¡Proteja sus derechos!

Lo que debe hacer ahora, si usted está encarcelado y su hijo está en un Hogar de Crianza del Condado--lo que sería *foster care* (una casa de padres de crianza) o *Kinship Care* (parientes que cuidan de otro pariente)

Cuando su hijo se encuentre en una casa para Padres de Crianza o con parientes que cuidan de otro pariente, la ley dice que no debe esperar para tomar acción. Usted debe dar los pasos necesarios para proteger sus derechos. Conozca sus derechos y responsabilidades al estar encarcelado para seguir participando en la vida de su hijo.

SUS DERECHOS

Si su hijo se encuentra en un hogar de crianza o de parientes que cuidan de otro pariente, usted tiene **derecho a:**

Tener voz y voto en cuanto adónde se colocará su hijo. Si usted tiene un familiar o amigo de confianza de la familia que pueda cuidar de su hijo, dígaselo a su trabajador social de la Agencia. En primera instancia, la Agencia debe intentar colocar a su hijo con sus familiares.

Visitar a su hijo. A menos que un juez haya dicho que usted no puede, tiene el derecho de visitar a su hijo en persona de manera regularmente.

Saber cómo está y dónde vive su hijo. La Agencia debe mantenerle informado acerca de la salud, la instrucción y el desarrollo de su hijo. También debe darle la dirección de dónde se encuentra su hijo, a menos que un juez diga que no.

Ayudar a hacer planes para su hijo. Se le preparará un Plan de Servicio Familiar (FSP) y dará un plan con objetivos a cumplir. La Agencia debe involucrarlo al preparar el FSP y usted debe poder opinar sobre cuáles objetivos y formas de apoyo ayudarán a su familia.

Ayudarlo a cumplir con sus objetivos. La Agencia debe hacer "esfuerzos razonables". Esto significa que la Agencia debe ayudarlo a mantenerse en contacto con su hijo y también apoyarlo a usted en el cumplimiento de sus objetivos.

Un abogado. Si no puede pagar un abogado, puede pedir que la corte le asigne uno. Su abogado debe comunicarse con usted y representar sus intenciones en los tribunales.

Participar en las audiencias de la corte. Si no puede ser llevado a la corte para su audiencia, debe solicitar participar por teléfono.

SUS RESPONSABILIDADES

Si su hijo se encuentra en una hogar para Padres de Crianza o de parientes que cuidan de otro pariente, usted tiene la **responsabilidad** de:

Mantenerse en contacto con su hijo regularmente. Participe en visitas personales a su hijo y pida contacto por teléfono con él. También puede enviarle tarjetas y regalos, sin importar su edad. El mantenerse en contacto es bueno para su hijo y le demuestra al juez y a la Agencia que a usted le importa su hijo.

Mantenerse en contacto con los trabajadores sociales de su hijo. Asegúrese de averiguar los nombres, números de teléfono y direcciones de los trabajadores de la Agencia que trabajen con su familia. Infórmeles sobre el progreso que esté haciendo y pídale noticias actualizadas acerca de su hijo.

Trabajar para lograr los objetivos de su Plan de Servicio Familiar (FSP). Haga todo lo que pueda para lograr los objetivos que tiene usted mientras esté encarcelado. Dígale a la Agencia y a su abogado si no es posible cumplir con los objetivos en su FSP en la cárcel.

Participar en las audiencias de la corte. Si no puede participar en persona o por teléfono, pídale a su abogado que represente sus intenciones en la corte.

Mantenerse en contacto con su abogado. Cuénteles a su abogado sobre su progreso hacia su FSP y de cualquier problema que tenga para cumplir con los objetivos. Asegúrese de darle a su abogado cualquier documento que tenga que demuestre que usted está trabajando hacia los objetivos de su FSP. Se puede dar esta información a la corte.

Ayudar a hacer planes para su hijo. Ayude a tomar decisiones sobre instrucción, médicas y de tratamientos para su hijo. Manténgase informado acerca de cómo le va su hijo y qué apoyo necesita .

Los derechos de los padres: Lo que usted necesita saber

El Acta de Adopciones y Familias Seguras (ASFA) dice que si un niño ha estado en una hogar de Padres de Crianza o con parientes que cuidan de otro pariente por los últimos 15 a 22 meses, la Agencia de Niños y Jóvenes deberá presentar una petición para terminar los derechos paternos (TPR) para que el niño pueda ser adoptado. Sin embargo, la Agencia no tiene que hacer esto en ciertas situaciones, por ejemplo, si su hijo está viviendo con un

pariente o si no es buena idea la adopción para su hijo. Esto se decidirá de caso en caso. Lo más importante que usted puede hacer para evitar la pérdida de sus derechos paternos es esforzarse por tener una fuerte relación con su hijo.

Este documento fue preparado por el Grupo de la Mesa Redonda para Niños Dependientes con Padres Encarcelados del Estado de Pensilvania.